TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE APELACIÓN
RA-33/2019

RECURRENTE
ÓSCAR MANUEL MONTES DE OCA RODRÍGUEZ

ÓRGANO RESPONSABLE
COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL DE MORENA EN BAJA CALIFORNIA Y OTROS

TERCERO INTERESADO
VÍCTOR MANUEL MORÁN HERNÁNDEZ

MAGISTRADO PONENTE
LEOBARDO LOAIZA CERVANTES

Mexicali, Baja California, a treinta uno de marzo de dos mil diecinueve.

Vista la cuenta que antecede, turnada por la Secretaria General de Acuerdos de este Tribunal a la ponencia del suscrito, remitiendo escrito y anexos recibidos primero de manera digitalizada el veintiocho de marzo y de manera impresa el siguiente veintinueve de marzo, signado por Óscar Manuel Montes de Oca Rodríguez , solicitando se le tenga por perdido el derecho a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de MORENA por no dar cumplimiento al acuerdo de requerimiento de veinticinco de marzo, de informar sobre el cumplimiento al Acuerdo plenario de reencauzamiento de cinco de marzo de este año en el expediente citado al rubro se **ACUERDA**:

Primero. Agréguese a los autos el escrito recibido.

Segundo. Toda vez que contrario a lo sostenido por el recurrente en su escrito de cuenta, el órgano partidista responsable dio cumplimiento en sus términos al acuerdo plenario de reencauzamiento de cinco de marzo dictado por este Tribunal y para ello dictó sentencia en el expediente CNHJ-BC-102/2019, el dieciocho siguiente y remitió además la constancia de notificación realizada el diecinueve, de la cual incluso el propio actor allegó a esta instancia jurisdiccional el veinticinco, por lo que si bien fue remitida hasta el veintiocho por el órgano de justicia partidista, eso no implica que se le deba tener por perdido el derecho como lo pretende el recurrente, pues en términos del artículo 335 de la Ley Electoral para el Estado de Baja California en relación con el 61 del Reglamento Interior, puede dar lugar a una medida de apremio

por ser una obligación de la misma dar cumplimiento a las resoluciones dictadas por este órgano jurisdiccional; de ahí que se deba estar a lo acordado en el proveído que antecede.

Así lo acordó y firma el Magistrado encargado de la instrucción, **LEOBARDO LOAIZA CERVANTES,** ante la Secretaria General de Acuerdos, **ALMA JESÚS MANRÍQUEZ CASTRO** quien autoriza y da fe. Notifíquese por Estrados, publíquese por Lista y en el Sitio oficial de internet de este Tribunal, **cúmplase**.

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS